República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00157 00
Proceso	Verbal - Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandada	Exportadora de Banano S.A.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento escrito allegado por la UAEGRTD. Requiere a las partes so pena de tener por desistida una actuación.

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La abogada Elsa Liliana Martínez Amortegui, actuando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas (UAEGRTD), según poder aportado (Archivo 32 Expediente Digital), allega escrito No, URT-DJR 00833 en nombre de dicha entidad en el que aduce dar contestación a la demanda manifestando que no se pronunciará frente a los hechos por tratarse de situaciones que no le constan.

Señala que, sobre los bienes inmuebles identificados con FMI Nos. 034-12898 y 034-12899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, no se registra ninguna solicitud de restitución, conforme a la documentación que aportan, por lo que a la fecha no existe posibilidad de afectación de derechos de víctimas que pretendan la restitución de tierras; lo anterior, sin perjuicio de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la emisión de la respuesta allegada (Archivo 33 Expediente Digital).

Anterior respuesta que se incorpora y pone en conocimiento de las partes, advirtiéndose que dicha entidad hasta el momento no ha sido vinculada formalmente al presente trámite.

De otro lado, y en vista que, por proveído del 23 de agosto de 2021, se designaron los respectivos peritos para que avaluarán las mejoras y cultivos existentes en los predios objeto de imposición de servidumbre (Archivo 24 Expediente Digital) y si bien dentro del expediente obra constancia remisión de comunicación remitida a los mismos a los correos

indicados por el Despacho en la citada providencia (Archivo 27 Expediente Digital), a la fecha no se tiene conocimiento si dicha comunicaciones fueron efectivas recibidas por sus destinatarios.

En consecuencia, se requiere a las partes para que, en el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación este auto, informen las gestiones adelantadas respecto al envío y resultado de las comunicaciones remitidas a los auxiliares de la justicia designados por este Despacho en la referida providencia del 23 de agosto de 2021, so pena tener por desistida tácitamente dicha actuación, conforme lo estipula el numeral 1º del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

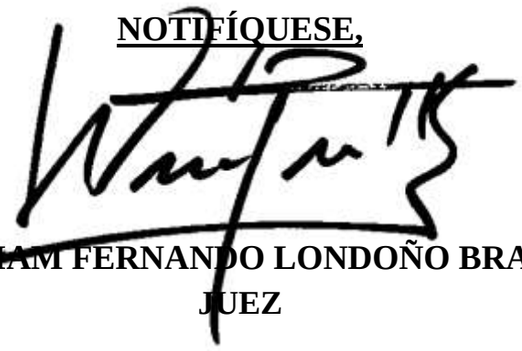

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73606a9d57edac82f1875a4225982a9c27fbb828b81be93540a0324109f364bd
Documento generado en 02/11/2021 01:29:53 PM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **170** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **3** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica